



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-033699 Id: 790992
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA
Fecha: 22-06-2026 09:31:03
Folios: 3
Anexos: 6 Documentos electrónicos



Bogotá D.C.

Doctor
ARMANDO BAQUERO DAZA
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira
abaquero@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Referencia: ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742 /ID Control 785585 y 785581

Respetado Dr. Baquero, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto a requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-002200-053611** e ID control **785585** de fecha **12 de junio de 2026 (anexo 1)** y radicado No. **2026-1-002200-053608** e ID Control **785581** de fecha **12 de junio de 2026(anexo 2)**, el cual tiene adjunto Oficio No. **1273** de la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira bajo radicado No. **ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742** con fecha **12 de junio de 2026(anexo 3)**, en la cual se expresa lo siguiente:

*"En atención a lo anterior, la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira realiza seguimiento preventivo al derecho de petición impetrado por la señora **ANA ARINDA IGUARAN PALMAR**, el 6 de noviembre de 2025, en calidad de autoridad tradicional WAYUU IPAPÚLE (IPAPURE) igualmente constituida y reconocida por el ministerio del interior, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:*

(...)



Por toda lo anterior, se solicita que informe a esta dependencia el trámite a la petición presentada por el peticionario y remita a esta entidad, copia de la respuesta y en caso de que no exista la misma, explique los motivos por los cuales aún no se ha efectuado.

Lo anterior se hace necesario enviarlo al correo abaquero@procuraduria.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio para que obre como prueba en la referida actuación preventiva”.

Al respecto, la Dirección informa que a través de radicado No. **2025-1-002102-092371** e ID Control **646486** en fecha de **07 de noviembre de 2025 (anexo 4)**, ingresó el derecho de petición suscrito por la señora Ana Arinda Iguarán en fecha de **06 de noviembre de 2025 (anexo 5)**, el cual mediante oficio radicado No. **2026-2-002102-015093** e ID Control **742976** con fecha **15 de abril de 2026 (anexo 6)**, se respondió se fondo a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se observa que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías ha brindado respuesta de fondo al peticionario y se traslada copia de la misma al organismo de control.

Anexo 1	requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002200-053611 e ID control 785585 de fecha 12 de junio de 2026
Anexo 2	requerimiento identificado con radicado 2026-1-002200-053608 e ID Control 785581 de fecha 12 de junio de 2026
Anexo 3	Oficio No. 1273 de la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira bajo radicado No. ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742 con fecha 12 de junio de 2026
Anexo 4	radicado No. 2025-1-002102-092371 e ID Control 646486 en fecha de 07 de noviembre de 2025
Anexo 5	derecho de petición suscrito por la señora Ana Arinda Iguarán en fecha de 06 de noviembre de 2025
Anexo 6	oficio radicado No. 2026-2-002102-015093 e ID Control 742976 con fecha 15 de abril de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-033699 Id: 790992
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA
Fecha: 22-06-2026 09:31:03
Folios: 3
Anexos: 6 Documentos electrónicos



Cordialmente,

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA

Director Técnico

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Rene Leonardo Prieto Moreno – Contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 22/06/2026 16:28

Para abaquero@procuraduria.gov.co <abaquero@procuraduria.gov.co>

CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

ID 790992.pdf; AdjuntosDoc_790992.zip;

Doctor

ARMANDO BAQUERO DAZA

Profesional Universitario Gr. 17

Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira

abaquero@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Referencia: ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742 /ID Control 785585 y 785581

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-033699** e ID control **790992** con fecha de **22 de junio de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo a los requerimientos identificados con radicado No. **2026-1-002200-053611** e ID control **785585** de fecha **12 de junio de 2026** y radicado No. **2026-1-002200-053608** e ID Control **785581** de fecha **12 de junio de 2026**, el cual contiene Oficio No. **1273** de la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira bajo radicado No. **ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742** con fecha **12 de junio de 2026**.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior



Outlook

Retransmitido: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 22/06/2026 16:28

Para abaquero@procuraduria.gov.co <abaquero@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (23 KB)

Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abaquero@procuraduria.gov.co (abaquero@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)



Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 22/06/2026 16:30

Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[notificacionesdireccionindigenas \(notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co\)](mailto:notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)



Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 22/06/2026 16:30

Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Roquelina Sabis Blanco Moscarella \(roquelina.blanco@mininterior.gov.co\)](mailto:roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora Ana Arinda Iguarán Palmar en calidad de autoridad tradicional Wayuu Ipapúle (Ipapure)

	
Al responder cite Radicado 2026-1-002200-053611 Id: 785585 Folios: 3 Fecha: 12/06/2026 11:39:03 Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS Remitente: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS	

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA

ABAQUERO@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: SEGUIMIENTO OFICIO NO 1273

DETALLE:

Cordial saludo,

La Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira realiza seguimiento preventivo al derecho de petición impetrado por la señora ANA ARINDA IGUARAN PALMAR, el 6 de noviembre de 2025, en calidad de autoridad tradicional WAYUU IPAPÚLE (IPAPURE) igualmente constituida y reconocida por el ministerio del interior, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

Actualización del censo poblacional del Territorio Ancestral Wayuu Ipapúle en la base de datos de la Oficina del Poblaciones del Ministerio del Interior, debido a que los datos que se encuentran en esta son obsoletos y están desactualizados desde el año 2018, fecha que de acuerdo con los certificados que se pueden descargar de esta base de datos fue cuando se hizo la última actualización, la actualización de esta información es fundamental para nuestra población, ya que en la misma aparecen con tarjeta de identidad o registro civil quienes por ley y de acuerdo con su edad han cambiado de documento de identidad, las entidades que piden estos documentos para validar los datos de los miembros de mi comunidad diferentes procedimientos en reiteradas ocasiones han devuelto los documentos aduciendo que la persona en el certificado de asuntos indígenas del Ministerio del Interior aparece con tarjeta de identidad y según su edad debe tener cedula de ciudadanía, por lo que se debe solicitar un documento nuevo, lo cual es imposible porque esta base de datos está desactualizada.

Anexo: oficio remisorio

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Armando Baquero Daza

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA

abaquero@procuraduria.gov.co<mailto:abaquero@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 58127

Calle 5 No. 6 - 13, RIOHACHA, Cód. Postal 440001

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

	
Al responder cite Radicado 2026-1-002200-053608 Id: 785581 Folios: 3 Fecha: 12/06/2026 11:37:55 Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS Remitente: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS	

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-ARMANDO BAQUERO DAZA

ABAQUERO@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: SEGUIMIENTO OFICIO NO 1273

DETALLE:

Cordial saludo,

La Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira realiza seguimiento preventivo al derecho de petición impetrado por la señora ANA ARINDA IGUARAN PALMAR, el 6 de noviembre de 2025, en calidad de autoridad tradicional WAYUU IPAPÚLE (IPAPURE) igualmente constituida y reconocida por el ministerio del interior, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

Actualización del censo poblacional del Territorio Ancestral Wayuu Ipapúle en la base de datos de la Oficina del Poblaciones del Ministerio del Interior, debido a que los datos que se encuentran en esta son obsoletos y están desactualizados desde el año 2018, fecha que de acuerdo con los certificados que se pueden descargar de esta base de datos fue cuando se hizo la última actualización, la actualización de esta información es fundamental para nuestra población, ya que en la misma aparecen con tarjeta de identidad o registro civil quienes por ley y de acuerdo con su edad han cambiado de documento de identidad, las entidades que piden estos documentos para validar los datos de los miembros de mi comunidad diferentes procedimientos en reiteradas ocasiones han devuelto los documentos aduciendo que la persona en el certificado de asuntos indígenas del Ministerio del Interior aparece con tarjeta de identidad y según su edad debe tener cedula de ciudadanía, por lo que se debe solicitar un documento nuevo, lo cual es imposible porque esta base de datos está desactualizada.

Atentamente,

Anexo: oficio remisorio

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Armando Baquero Daza

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA

abaquero@procuraduria.gov.co<mailto:abaquero@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 58127

Calle 5 No. 6 - 13, RIOHACHA, Cód. Postal 440001

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.



Riohacha, 12 de junio de 2026

Oficio No. 1273

Señores

**DRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Al contestar citar referencia:
ABD/E-2026-105314-P-2026-4315742

ASUNTO: Seguimiento preventivo a derecho de petición

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la Procuraduría General de la Nación cumple funciones preventivas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en el Decreto 262 de 2000, Artículo 75b. numeral 2. *“Intervenir ante las autoridades, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público o las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como los derechos de las minorías étnicas.”*

En atención a lo anterior, la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira realiza seguimiento preventivo al derecho de petición impetrado por la señora **ANA ARINDA IGUARAN PALMAR**, el 6 de noviembre de 2025, en calidad de autoridad tradicional WAYUU IPAPÚLE (IPAPURE) igualmente constituida y reconocida por el ministerio del interior, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

Actualización del censo poblacional del Territorio Ancestral Wayuu Ipapúle en la base de datos de la Oficina del Poblaciones del Ministerio del Interior, debido a que los datos que se encuentran en esta son obsoletos y están desactualizados desde el año 2018, fecha que de acuerdo con los certificados que se pueden descargar de esta base de datos fue cuando se hizo la última actualización, la actualización de esta información es fundamental para nuestra población, ya que en la misma aparecen con tarjeta de identidad o registro civil quienes por ley y de acuerdo con su edad han cambiado de documento de identidad, las entidades que piden estos documentos para validar los datos de los miembros de mi comunidad diferentes procedimientos en reiteradas ocasiones han devuelto los documentos aduciendo que la persona en el certificado de asuntos indígenas del Ministerio del Interior aparece con tarjeta de identidad y según su edad debe tener cedula de ciudadanía, por lo que se debe solicitar un documento nuevo, lo cual es imposible porque esta base de datos está desactualizada.

Presento esta solicitud en virtud de que pese a que cada año se hace una actualización del auto censo poblacional de Ipapúle (Ipapure) ante la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio de Maicao, los cambios no se ven reflejados en los Certificados de Asuntos Indígenas que se pueden descargar por medio de la página web de esta entidad, en los que aun aparecen con tarjeta de identidad quienes ya tiene cedula, de acuerdo con el mismo documentos esto es lo que está registrado en el censo de los año 2016 y 2018, es decir que en los años siguientes, pese a que los censos se actualizan en el nivel municipal en el nivel nacional no se hacen los respectivos ajustes, esto se ha convertido en un obstáculo para quienes han tratado de acceder a servicios de educación superior apoyados en su condición de indígena, ya que en unos

casos porque el tipo documento de identidad que les aparece no es que utilizan en la actualidad y en otros, porque no aparecen en la base de datos, pese a que están registrados en el censo que reposa en la Oficina de Asuntos Indígenas y viven en el Territorio Ancestral es importante acotar que las universidades piden como requisito primordial para demostrar la condición de indígena, el certificado indígena expedido por el Ministerio del Interior

Por otra parte, en el mes de febrero de la presente anualidad cumplí con lo referente a la actualización del censo y mi acta de posesión como Autoridad Tradicional Wayuu en la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao, sin embargo, aun en la página web del Ministerio del Interior no se actualiza, la solicitud de actualización la hice por medio de correo electrónico a la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior en oficio fechado 15 de octubre de 2025 y con Id Control 633072 y radicado por parte del Ministerio del Interior número 2025-1-002102-085445, en esta misma correspondencia se envió Constancia Autoridad Tradicional Ipapure (Ministerio del Interior), Copia de Acta de Posesión de Autoridad Tradicional indígena Wayuu N° 0097, Copia de Confirmación de Radicación Id Control: 510424 Radicado: 2025-1-002102-020356 y Autocenso presentado ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao el 19/02/2025. Sin embargo, a la fecha no ha habido ninguna respuesta por parte de esta cartera.

Por toda lo anterior, se solicita que informe a esta dependencia el trámite a la petición presentada por el peticionario y remita a esta entidad, copia de la respuesta y en caso de que no exista la misma, explique los motivos por los cuales aún no se ha efectuado.

Lo anterior se hace necesario enviarlo al correo abaquero@procuraduria.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio para que obre como prueba en la referida actuación preventiva.

Se recuerda que, conforme al numeral 20 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, todo servidor público tiene prohibido incumplir decisiones judiciales, fiscales, administrativas o disciplinarias, o obstaculizar su ejecución, en razón o con ocasión del cargo o funciones que desempeña. Por último, es importante precisar que el acompañamiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control no implica el aval, coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

Atentamente;



ARMANDO BAQUERO DAZA
Profesional Grado 17

Procuraduría Regional de instrucción de la guajira



Interior



Al responder cite Radicado 2025-1-002102-092371 Id: 646486

Folios: 2 Fecha: 07/11/2025 11:13:38

Anexos: 8 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: ANA ARINDA IGUARAN PALMAR

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: ANA ARINDA IGUARAN PALMAR

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

DETALLE:

No suele recibir correo electrónico de ipapulejuusayuu@gmail.com. Por qué es esto importante<<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>>

Buen día

Adjunto correspondencia de la Autoridad Tradicional Wayuu del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle (Ipapure)

1. Derecho de Petición a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
2. Oficio 0010 a la Doctora ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías fechado 15/10/2025
3. Constancia Autoridad Tradicional Ipapure (Ministerio del Interior).
4. Copia de Acta de Posesión de Autoridad Tradicional Indígena Wayuu N° 0097.
5. Copia de Cédula de Ciudadanía de Ana Arinda Iguarán Palmar (Autoridad Tradicional Wayuu Ipapüle - Ipapure)
6. Copia de Confirmación de Radicación IdControl: 510424 Radicado: 2025-1-002102-020356.
7. Autocenso presentado ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao el 19/02/2025.



Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle, 6 de noviembre de 2025.

DERECHO DE PETICION

Señores:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
Bogotá DC

Referencia: **Derecho de Petición**

Yo **ANA ARINDA IGUARAN PALMAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40984504, expedida en Maicao, La Guajira Colombia, en mi calidad de **AUTORIDAD TRADICIONAL WAYUU** del **TERRITORIO ANCESTRAL WAYUU IPAPÜLE (IPAPURE)** legalmente constituida y reconocida por el Ministerio del Interior, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Actualización del censo poblacional del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle en la base de datos de la Oficina del Poblaciones del Ministerio del Interior, debido a que los datos que se encuentran en esta son obsoletos y estan desactualizados desde el año 2018, fecha que de acuerdo con los certificados que se pueden descargar de esta base de datos fue cuando se hizo la última actualización, la actualización de esta información es fundamental para nuestra población, ya que en la misma aparecen con tarjeta de identidad o registro civil quienes por ley y de acuerdo con su edad han cambiado de documento de identidad, las entidades que piden estos documentos para validar los datos de lo miembros de mi comunidad diferentes procedimientos en reiteradas ocasiones han devuelto los documentos aduciendo que la persona en el certificado de asuntos indígenas del Ministerio del Interior aparece con tarjeta de identidad y según su edad debe tener cedula de ciudadanía, por lo que se debe solicitar un documento nuevo, lo cual es imposible porque esta base de datos está desactualizada.

Presento esta solicitud en virtud de que pese a que cada año se hace una actualización del auto censo poblacional de Ipapüle (Ipapure) ante la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio de Maicao, los cambios no se ven reflejados en los Certificados de Asuntos Indígenas que se pueden descargar por medio de la página web de esta entidad, en los que aun aparecen con tarjeta de identidad quienes ya tiene cedula, de acuerdo con el mismo documentos esto es lo que está registrado en el censo de los año 2016 y 2018, es decir que en los años siguientes, pese a que los censos se actualizan en el nivel municipal en el nivel nacional no se hacen los respectivos ajustes, esto se ha convertido en un obstáculo para quienes han tratado de acceder a servicios de educación superior apoyados en su condición de indígena, ya que en unos casos porque el tipo documento de identidad que les aparece no es que utilizan en la actualidad y en otros, porque no aparecen en la base de datos, pese a que estan registrados en el censo que

*Ipapüle...
Es la colina de piedras, la patria de los vientos,
El terruño amado...
¡La provincia de los sueños de nuestros abuelos!*





reposa en la Oficina de Asuntos Indígenas y viven en el Territorio Ancestral, es importante acotar que las universidades piden como requisito primordial para demostrar la condición de indígena, el certificado indígena expedido por el Ministerio del Interior.

Por otra parte, en el mes de febrero de la presente anualidad cumplí con lo referente a la actualización del censo y mi acta de posesión como Autoridad Tradicional Wayuu en la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao, sin embargo, aún en la página web del Ministerio del Interior no se actualiza, la solicitud de actualización la hice por medio de correo electrónico a la **Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías** del Ministerio del Interior en **oficio fechado 15 de octubre de 2025 y con IdControl 633072 y radicado por parte del Ministerio del Interior número 2025-1-002102-085445**, en esta misma correspondencia se envió **Constancia Autoridad Tradicional Ipapure (Ministerio del Interior), Copia de Acta de Posesión de Autoridad Tradicional Indígena Wayuu N° 0097, Copia de Confirmación de Radicación IdControl: 510424 Radicado: 2025-1-002102-020356 y Autocenso presentado ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao el 19/02/2025**. Sin embargo, a la fecha no ha habido ninguna respuesta por parte de esta cartera.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.
2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.
3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

ANEXOS

1. Oficio de Autoridad Tradicional Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle (Ipapure)
2. Constancia Autoridad Tradicional Ipapure (Ministerio del Interior)
3. Copia de Acta de Posesión de Autoridad Tradicional Indígena Wayuu N° 0097.
4. Copia de Confirmación de Radicación IdControl: 510424 Radicado: 2025-1-002102-020356.
5. Autocenso presentado ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao el 19/02/2025.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en el correo electrónico ipapulejuusayuu@gmail.com o en los teléfonos (WhatsApp) 3106101440 y 3114346122.

Agradeciendo su valiosa atención quedo atenta a su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Ana Arinda Iguarán P.
Linaje JUUSAYUU de IPAPÜLE
AUTORIDAD TRADICIONAL IPAPURE

Ipapüle...
Es la colina de piedras, la patria de los vientos,
El terruño amado...
¡La provincia de los sueños de nuestros abuelos!





Bogotá D.C.

Señora

ANA ARINDA IGUARAN PALMAR

Autoridad Tradicional Comunidad Indígena Ipapure

ipapulejuusayuu@gmail.com

Maicao – La Guajira

Asunto: **RESPUESTA CENSO 2025 Y 2026**

Referencia: **2025-1-002102-020356 ID 510424 - 2025-1-002102-085445 ID 633072 - 2025-1-002102-092371 ID 646486 - 2026-1-002102-028852 ID 737872**

Respetada Señora Iguaran, reciba un cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada en este Ministerio, damos respuesta en los siguientes términos:

Cargue de Auto Censo 2025:

En lo referente al **Censo** enviado por la **Comunidad Indígena Ipapure**, la cual hace parte del Resguardo Indígena Alta y Media Guajira Municipio Maicao, departamento La Guajira; se comparó el censo 2018 (último aportado por la comunidad a esta dirección), con el censo enviado para la vigencia del año 2025 y evidenció lo siguiente:



ANÁLISIS DE CENSOS APORTADOS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA					
RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, COMUNIDAD INDIGENA IPAPURE, MAICAO, LA GUAJIRA, 2025					
CENSO	AÑO	INTEGRANTES	TOTAL	%	OBSERVACIÓN
	2018	FAMILIAS	107	100	Censo correspondiente al último censo aportado por el Resguardo Indígena Alta Y Media Guajira, Comunidad Indígena Ipapure, Maicao, La Guajira, 2025, que reposa en la Carpeta Censos de la DAIRM - GIR.
		PERSONAS	350	100	
CENSO	AÑO	INTEGRANTES	TOTAL	%	COMPARTAMIENTO DE FAMILIAS (AUMENTO / DISMINUCIÓN)
	2025	FAMILIAS	153	100	46
		PERSONAS	383	100	Se detectó un aumento absoluto de 46 familias en el auto-censo aportado en el año 2025, en comparación con el auto-censo del año 2018.
VARIACIÓN DE POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2025.			33	8,62%	La participación de la población del auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), es del 47,26% en la composición del auto-censo del año 2025, registrándose un aumento absoluto de 33 personas en el auto-censo del año 2025, equivalente al 8,62% del nuevo auto-censo aportado para el año 2025.
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2025.			181	47,26%	De las 350 personas inscritas en el auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), solo 181 personas participan en el auto-censo del año 2025; se detecta que 169 personas del último auto-censo aportado por la Comunidad en el año 2018, no se encuentran en el auto-censo reportado para el año 2025.
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2025 CON REPORTE DE BAJAS.			181	47,26%	De las 350 personas inscritas en el auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), solo 181 personas participan en el auto-censo del año 2025; se detecta que 169 personas del último auto-censo aportado por la Comunidad en el año 2018, no se encuentran en el auto-censo reportado para el año 2025.
NUEVA POBLACIÓN DETECTADA (PERSONAS) EN EL CENSO DEL AÑO 2025.			202	52,74%	Se detectó que el auto-censo del año 2025 de la Comunidad Indígena Ipapure, contiene el registro de 202 personas nuevas (población nueva de 2025 a 2018), lo que equivale al 52,74% de la población registrada en el auto-censo del año 2025.
NUEVA POBLACIÓN DETECTADA (PERSONAS) EN EL CENSO DEL AÑO 2025 CON REPORTE DE ALTAS.			202	52,74%	Se detectó que el auto-censo del año 2025 de la Comunidad Indígena Ipapure, contiene el registro de 202 personas nuevas (población nueva de 2025 a 2018), lo que equivale al 52,74% de la población registrada en el auto-censo del año 2025.
Se adjuntan Archivos en EXCEL con los Censos de las Vigencias 2018 y 2025, se resaltan en color amarillo las personas incluidas o excluidas en los censos correspondientes.					
Nota: Solo se deben diligenciar las celdas en color amarillo.					
AÑO ANTERIOR	2018		NOMBRE RESGUARDO	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	
TOTAL PERSONAS 2018	350		NOMBRE COMUNIDAD	IPAPURE	
FAMILIAS AÑO 2018	107		NOMBRE MUNICIPIO	MAICAO	
			NOMBRE DEPARTAMENTO	LA GUAJIRA	
AÑO PRESENTE	2025		CONCLUSIÓN		
TOTAL PERSONAS 2025	383				
FAMILIAS AÑO 2025	153		ADJUNTOS		
NUEVA POBLACION 2025	202				
NUEVA POBLACION CON REPORTE DE ALTAS 2025	202	Archivo en Excel correspondiente al auto-censo aportado por la Comunidad Indígena Ipapure. En la hoja de Excel, con nombre: DEPURACION CENSO 2018 se resaltan las filas en color amarillo, referente a las 169 personas del auto-censo del año 2018 excluidas en el auto-censo del año 2025. De igual forma, en la hoja de Excel, llamada DEPURACION CENSO 2025, se resaltan las filas en color amarillo, referente a las 202 personas incluidas en el auto-censo del año 2025, que no se encuentran en el auto-censo del año 2018.			
PERSONAS NO ENCONTRADAS EN EL CENSO 2025	169				
PERSONAS NO ENCONTRADAS EN EL CENSO CON REPORTE DE BAJAS 2025	169				

Por los resultados que arrojó la comparación, solicitamos a que se brinde explicación sobre el censo enviado para el año 2026, ya que se identifica: **169 personas excluidas del censo 2025 y 202 personas**



detectadas como nuevas en el censo 2025. Es necesario que se aclare las Altas (personas que ingresan al censo) y las Bajas (personas que son retiradas del censo), registradas en el resguardo, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley 89 de 1890, es decir, las altas y bajas que descienden del censo padrón o censo inicial.

Es importante aclarar que los cruces de la información de los censos 2018 y 2025 se realizaron sobre el número de documento de identidad aportado en cada uno de los censos objeto de análisis; por lo que es oportuno revisar en las personas **excluidas** los cambios en el número de documento o por cambio del tipo de los mismos, por ejemplo: registro civil por tarjeta de identidad y tarjeta de identidad por cédula de ciudadanía.

Igualmente, adjuntamos en archivo EXCEL el censo de la Comunidad (IPAPURE, MAICAO, 2025), en donde se resaltan las filas en color amarillo de las personas que no hacían parte de la Comunidad en el censo 2018. Así como el archivo en EXCEL de la Comunidad (IPAPURE, MAICAO, 2018), en donde se resaltan las filas en color amarillo de las personas excluidas de la Comunidad en el censo 2025.

Cargue de Auto Censo 2026:

En lo referente al **Censo** enviado por la **Comunidad Indígena Ipapure**, la cual hace parte del Resguardo Indígena Alta y Media Guajira Municipio Maicao, departamento La Guajira; se comparó el censo 2018 (último aportado por la comunidad a esta dirección), con el censo enviado para la vigencia del año 2026 y evidenció lo siguiente:



ANÁLISIS DE CENSOS APORTADOS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA					
RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, COMUNIDAD INDIGENA IPAPURE, MAICAO, LA GUAJIRA, 2026					
CENSO	AÑO	INTEGRANTES	TOTAL	%	OBSERVACIÓN
	2018	FAMILIAS	107	100	Censo correspondiente al último censo aportado por el Resguardo Indígena Alta Y Media Guajira, Comunidad Indígena Ipapure, Maicao, La Guajira, 2026, que reposa en la Carpeta Censos de la DAIRM - GIR.
		PERSONAS	350	100	
CENSO	AÑO	INTEGRANTES	TOTAL	%	COMPARTAMIENTO DE FAMILIAS (AUMENTO / DISMINUCIÓN)
	2026	FAMILIAS	159	100	52
		PERSONAS	402	100	Se detectó un aumento absoluto de 52 familias en el auto-censo aportado en el año 2026, en comparación con el auto-censo del año 2018.
VARIACIÓN DE POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2026.			52	12,94%	La participación de la población del auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), es del 45,27% en la composición del auto-censo del año 2026, registrándose un aumento absoluto de 52 personas en el auto-censo del año 2026, equivalente al 12,94% del nuevo auto-censo aportado para el año 2026.
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2026.			182	45,27%	De las 350 personas inscritas en el auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), solo 182 personas participan en el auto-censo del año 2026; se detecta que 168 personas del último auto-censo aportado por la Comunidad en el año 2018, no se encuentran en el auto-censo reportado para el año 2026.
PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN (PERSONAS) DEL AÑO 2018 AL 2026 CON REPORTE DE BAJAS.			182	45,27%	De las 350 personas inscritas en el auto-censo del año 2018 (último censo aportado por la Comunidad), solo 182 personas participan en el auto-censo del año 2026; se detecta que 168 personas del último auto-censo aportado por la Comunidad en el año 2018, no se encuentran en el auto-censo reportado para el año 2026.
NUEVA POBLACIÓN DETECTADA (PERSONAS) EN EL CENSO DEL AÑO 2026.			220	54,73%	Se detectó que el auto-censo del año 2026 de la Comunidad Indígena Ipapure, contiene el registro de 220 personas nuevas (población nueva de 2026 a 2018), lo que equivale al 54,73% de la población registrada en el auto-censo del año 2026.
NUEVA POBLACIÓN DETECTADA (PERSONAS) EN EL CENSO DEL AÑO 2026 CON REPORTE DE ALTAS.			220	54,73%	Se detectó que el auto-censo del año 2026 de la Comunidad Indígena Ipapure, contiene el registro de 220 personas nuevas (población nueva de 2026 a 2018), lo que equivale al 54,73% de la población registrada en el auto-censo del año 2026.
Se adjuntan Archivos en EXCEL con los Censos de las Vigencias 2018 y 2026, se resaltan en color amarillo las personas incluidas o excluidas en los censos correspondientes.					
Nota: Solo se deben diligenciar las celdas en color amarillo.					
AÑO ANTERIOR	2018		NOMBRE RESGUARDO	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	
TOTAL PERSONAS 2018	350		NOMBRE COMUNIDAD	IPAPURE	
FAMILIAS AÑO 2018	107		NOMBRE MUNICIPIO	MAICAO	
			NOMBRE DEPARTAMENTO	LA GUAJIRA	
AÑO PRESENTE	2026		CONCLUSIÓN		
TOTAL PERSONAS 2026	402				
FAMILIAS AÑO 2026	159		ADJUNTOS		
NUEVA POBLACION 2026	220				
NUEVA POBLACION CON REPORTE DE ALTAS 2026	220	Archivo en Excel correspondiente al auto-censo aportado por la Comunidad Indígena Ipapure. En la hoja de Excel, con nombre DEPURACION CENSO 2018 se resaltan las filas en color amarillo, referente a las 168 personas del auto-censo del año 2018 excluidas en el auto-censo del año 2026. De igual forma, en la hoja de Excel, llamada DEPURACION CENSO 2026, se resaltan las filas en color amarillo, referente a las 220 personas incluidas en el auto-censo del año 2026, que no se encuentran en el auto-censo del año 2018.			
PERSONAS NO ENCONTRADAS EN EL CENSO 2026	168				
PERSONAS NO ENCONTRADAS EN EL CENSO CON REPORTE DE BAJAS 2026	168				

Por los resultados que arrojó la comparación, solicitamos a que se brinde explicación sobre el censo enviado para el año 2026, ya que se identifica: **168 personas excluidas del censo 2026 y 220 personas**



detectadas como nuevas en el censo 2026. Es necesario que se aclare las Altas (personas que ingresan al censo) y las Bajas (personas que son retiradas del censo), registradas en el resguardo, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley 89 de 1890, es decir, las altas y bajas que descienden del censo padrón o censo inicial.

Es importante aclarar que los cruces de la información de los censos 2018 y 2026 se realizaron sobre el número de documento de identidad aportado en cada uno de los censos objeto de análisis; por lo que es oportuno revisar en las personas **excluidas** los cambios en el número de documento o por cambio del tipo de los mismos, por ejemplo: registro civil por tarjeta de identidad y tarjeta de identidad por cédula de ciudadanía.

Igualmente, adjuntamos en archivo EXCEL el censo de la Comunidad (IPAPURE, MAICAO, 2026), en donde se resaltan las filas en color amarillo de las personas que no hacían parte de la Comunidad en el censo 2018. Así como el archivo en EXCEL de la Comunidad (IPAPURE, MAICAO, 2018), en donde se resaltan las filas en color amarillo de las personas excluidas de la Comunidad en el censo 2026.

Lo anterior en concordancia con las competencias de la Resolución No. 2186 del 17 de diciembre de 2021, por la cual se organizan los grupos de trabajo permanente de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y en lo referente a las funciones del grupo de Investigación, Registro y Apoyo a cumplimiento de sentencias, que dispone en el numeral 5 lo siguiente:

"(...)

5. Llevar registros censales de comunidades indígenas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 35 de la Ley 89 de 1890, y las Directrices establecidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en concordancia con la Circular Interna sobre la materia y demás normas aplicables.

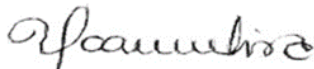
(...)

Actualizada, con la Circular 498230 del 25 de febrero de 2025 (Adjunta), tendiente a dar instrucciones respecto al trámite de las autoridades para efecto de actualización de los listados censales de las comunidades respectivas, enmarcada en el cumplimiento del artículo 49 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.



Esperamos haber atendido su petición, cualquier solicitud adicional podrá radicarla en el botón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) del ministerio del Interior, a través del enlace: <https://controldoc.mininterior.gov.co/PWAPQR/Formulario> o en el siguiente correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,


NOHORA ALICIA CELIS CRUZ

Coordinadora del Grupo de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias.

Anexos: censos para revisión

Proyectó: Luis Lis 
Revisó: Nohora Celis
Aprobó: Nohora Celis